

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2023 00665 00
Interlocutorio: No. 353*

Conforme al inciso 1° del art. 461 del C.G.P., el Juzgado,

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso, promovido por Jerónimo Hoyos López, identificado con la c.c. No. 16.076.506 en contra de Mayra Alejandra Osorio Arango, identificada con la c.c. No. 1.094.917.468 y Guillermo Quiroga Niño, identificado con la c.c. No. 80.369.682, por el pago total de la obligación.

2) Levantar el embargo, inmovilización y posterior secuestro del vehículo automotor de placas SQE 535 de propiedad de Mayra Alejandra Osorio Arango identificada con la c.c. No. 1.094.917.468, el cual se encuentra inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia Quindío.

Por secretaría líbrese y envíese el oficio respectivo, indicando que la medida que se está cancelando había sido comunicada mediante oficio Np. 088 del 2 de febrero de 2024, el cual queda sin vigencia. Se advierte que es carga de la parte interesada pagar los emolumentos necesarios ante la autoridad respectiva para que se registre el oficio de levantamiento de la medida.

3) Por secretaria líbrese un oficio al Parqueadero Captucol para que haga entrega del vehículo a quien lo conducía al momento de su inmovilización o a la propietaria inscrita, como consecuencia de la terminación del proceso.

4) Por secretaria se proceda conforme al artículo 466 del C.G.P., si hay embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial solicitado.

5) Se acepta la renuncia a términos de ejecutoria del presente auto.

6) Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Finalmente, se informa que a partir del día 12 de febrero de 2024, ya no se recibirán memoriales por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, ya que los mismos será recibidos directamente por el juzgado en el siguiente correo electrónico: j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 49
Fecha de notificación por estado 21/03/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adc8c1fbb4079253d66769ca5818d189f4014024ac449f51cb0f6791376be81f**

Documento generado en 20/03/2024 12:19:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>